



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



000000002

NUMERO:

**CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; MODIFICACION
DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO FIJACIÓN
DEL CAPITAL AUTORIZADO,
REFORMA PARCIAL; Y,
AMPLIACION DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
"REPRESENTACIONES Y
SERVICIOS MUNDIALES S.A.
REPSEMUN".- - - - -
CUANTIA: \$ 2,800,00. - - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, martes veinticuatro de Julio del dos mil uno, ante mí, ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la señorita FLOR SAN LUCAS LOPEZ, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN", en su calidad de GERENTE, conforme consta del nombramiento que se agrega a la presente como



documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad; capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocerla doy fe, la misma que comparece a otorgar ésta escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL; AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: - - - - -

Señora Notaria: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten en la primera parte la Conversión de Capital de Sucres a Dólares de Estados Unidos de América; Modificación del Valor Nominal de las acciones, Aumento de Capital Suscrito; Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial; y en la segunda la Ampliación del Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía de los estatutos sociales de la Compañía Anónima **“REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.”**, y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

000000003

Ab. Jenny Oyague B.



**PRIMERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO.**-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Otorga la presente escritura la señorita FLOR SAN LUCAS LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN", en su calidad de Gerente de la misma, tal como se acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, señora Notaria, en legitimación de la personería otorgante, se sirva agregarlo en la escritura a otorgarse.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN", de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES (S/. 1000) cada una.-----

Dos.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del Cantón de Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el día diecinueve de agosto de mil novecientos



ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de septiembre del mismo año la compañía aumentó su capital a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, y reformó parcialmente sus estatutos.-----

Tres.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón de Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrito en el Registro Mercantil el nueve de agosto del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES y se reformó parcialmente sus estatutos.-----

Cuatro.- En la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **"REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN"** en su sesión celebrada el día cuatro de Julio del dos mil uno, cuya copia se agrega a la matriz de este instrumento como habilitante, se tomaron las siguientes resoluciones:-----

Uno.- Autorizar la conversión del capital suscrito y pagado y autorizado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar.-----

Dos.- Modificar el valor nominal de las acciones, para que ésta en lugar de que valgan CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.04), su valor ascienda a la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

000000004

Ab. Jenny Oyague B.



Tres.- Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 2,800.00) mediante la emisión de DOSCIENTOS OCHENTA (280) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 10.00) cada una.-----

Cuatro.- Que el aumento de capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en un cien por ciento de su valor por compensación de créditos a favor de la accionista suscriptora, según consta en el acta que se adjunta como documento habilitante.-----

Cinco.- Que se fija el Capital Autorizado de la compañía en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00) para que en lo sucesivo la compañía gire con un capital autorizado de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00), representado en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00).-----

Seis.- Que se reforma el ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social de la Compañía en lo relativo al capital social de la misma, de tal manera que en lo sucesivo diga: **“ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00), el mismo que se encuentra dividido en trescientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00), capital que podrá ser aumentado por



resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), representado en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00)".--- - - - -

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, la señora FLOR SAN LUCAS LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.", en su calidad de Gerente de la misma, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de cuatro de julio del dos mil uno y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Resolución número noventa y tres uno. uno. tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, **DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO** La correcta integración de capital y que se convierte el capital suscrito y pagado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólares; **DOS:** Que se modifican el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Tres: Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



000000005

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,800.00) más, alcanzando un capital suscrito y pagado de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en trescientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00); **CUATRO.-** Que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor por compensación de créditos a favor de la accionista que suscribe el aumento de capital y que ésta a su vez le paga con nuevas acciones, la señora Flor San Lucas López, previa renuncia al derecho preferente de los demás accionistas de la compañía. **CINCO:** Que se fija el Capital Autorizado de la compañía en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), para que en lo sucesivo gire con un capital autorizado de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), representado por SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00). **SEXTO:** Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN", el cuatro de julio del año dos mil uno.- Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y



de la escritura y inserte como documento habilitante, el nombramiento de Gerente y el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía.-----

SEGUNDA PARTE: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Otorga la presente escritura la señorita FLOR SAN LUCAS LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.", en su calidad de Gerente de la misma, tal como se acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, señora Notaria, en legitimación de la personería otorgante, se sirva agregarlo en la escritura a otorgarse.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.", de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis con domicilio en la ciudad de Guayaquil en cuyo Artículo Tercero del Estatuto, describe el Objeto Social que es el siguiente: "ARTICULO TERCERO.-
OBJETO SOCIAL: La compañía es de carácter civil y tendrá





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

000000006

Ab. Jenny Oyague B.



como objeto dedicarse a la representación de empresas, proveedoras de servicios, distribución, agencia, comisión, consignación, compra, venta, exhibición de productos de consumo masivo, elaborados o semielaborados tales como: comestible, detergentes, condimentos, etc. Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá realizar los demás actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto, inclusive intervenir en la constitución de otras compañías como promotora o fundadora".-----

Dos.- En la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN" en su sesión celebrada el día cuatro de julio del dos mil uno, cuya copia se agrega a la matriz de este instrumento como habilitante, se tomaron las entre otras resoluciones la de ampliar el Objeto Social de la Compañía.-----

TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO.- En virtud de los antecedentes expuestos, la compañía procede a ampliar su objeto social, para que en adelante a más de lo que la Compañía se dedica actualmente, pueda operar en los siguientes términos: "La compañía también tendrá por objeto, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, equipos y accesorios instrumentos y partes relacionados con todo tipo de aeronaves así como la contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico mantenimiento de las mismas.." En tal virtud, el artículo tercero



en lo sucesivo dirá: **“ARTICULO TERCERO:** La compañía es de carácter civil y tendrá como objeto: Dedicarse a la representación de empresas, proveedoras de servicios, distribución, agencia, comisión, consignación, compra, venta, exhibición de productos de consumo masivo, elaborados o semielaborados tales como: comestibles, detergentes, condimentos, etc. La compañía también tendrá por objeto, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, equipos y accesorios instrumentos y partes relacionados con todo tipo de aeronaves así como la contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de las mismas. Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá realizar los demás actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto, inclusive intervenir en la constitución de otras compañías como promotora o fundadora.”.-----

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- La señora FLOR SAN LUCAS LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía Anónima “REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.”, en su calidad de Gerente de la misma, y declara bajo juramento que se amplía el objeto social de la compañía “REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN.” en los términos del acta de junta general que se agrega como documento habilitante. Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de la escritura e inserte como documento



Guayaquil, 6 de agosto de 1998 /

Señorita
Flor San Lucas López /
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A., REPSEMUN S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla a usted como GERENTA de la misma, por un periodo de 5 años, con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales de la compañía que constan de la escritura pública de constitución de la misma otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil el 5 de diciembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de marzo de 1988.

Entre las facultades estatutarias figura la de representar legal/ judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Muy atentamente,

Francisco Correa San Lucas
Francisco Correa San Lucas
Presidente
C.I. # 0908913569



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.23400,00

RAZÓN: ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO SEGUN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. FECHA DE ACEPTACION: GUAYAQUIL, 6 DE AGOSTO DE 1998. /

Flor San Lucas López
Flor San Lucas López
C.I. # 0904206083

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente*
Folio(s) *25151* Registro Mercantil No
10277 Repetido No *10022*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, *12 de Mayo de 1999*

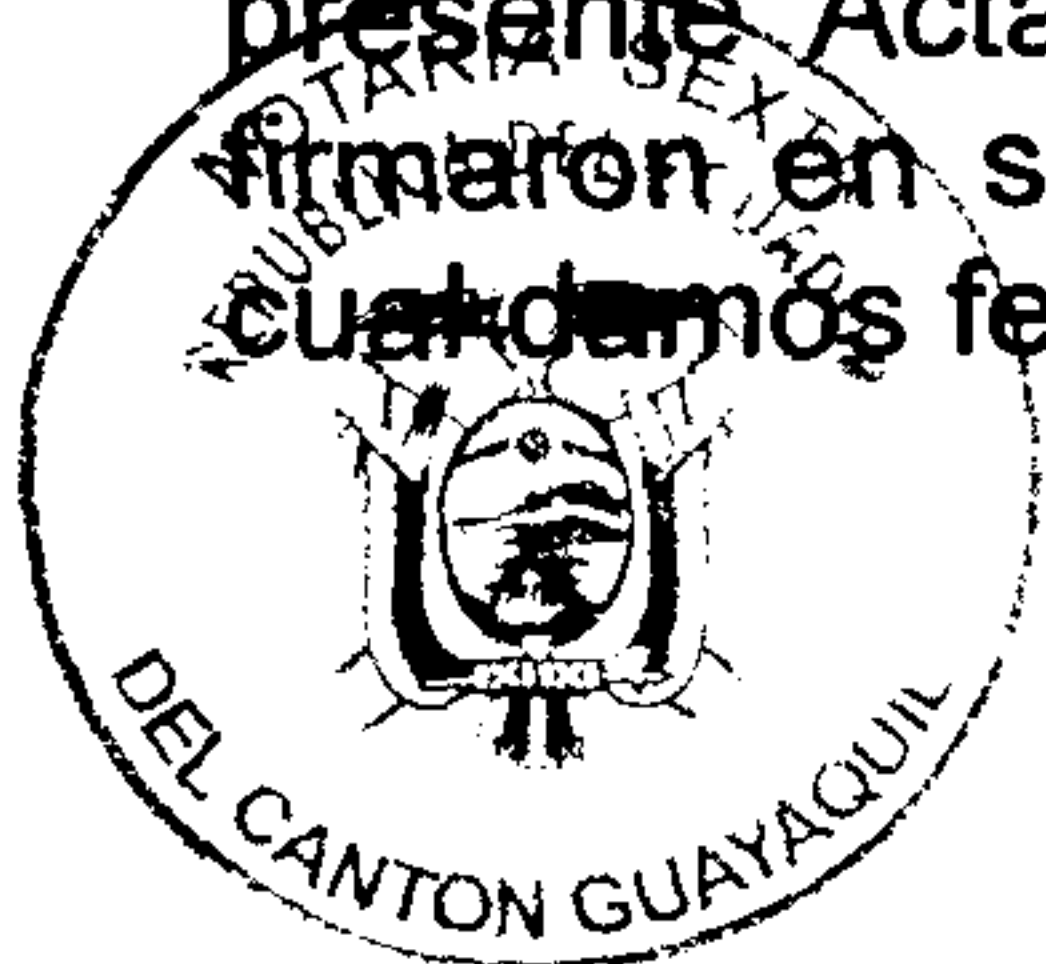


COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES. REPSEMUN. S.A. CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DEL 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil uno, a las diez horas, en el local ubicado en las calles Primera N° 607 y Las Monjas de ciudadela Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A., REPSEMUN**, con la concurrencia de su única accionista, la señorita Flor San Lucas López, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. La accionista decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y acuerda que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver lo siguiente: **PRIMERO:** Conversión del capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. **SEGUNDO:** Modificación del valor nominal de las acciones de la compañía. **TERCERO:** Aumento del capital suscrito y pagado de la compañía. **CUARTO:** Fijar el capital autorizado de la compañía. **QUINTO:** Ampliación del Objeto Social de la compañía. **SEXTO:** Reforma parcial del Estatuto Social. Actúa como Presidente, el Sr. Francisco Correa San Lucas y como Secretario de la Junta, su Gerente, señorita Flor San Lucas López. Esta última, con vista en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista con la accionista presente, las acciones que representa y el voto que le corresponde, la misma que se agregó al expediente de esta Junta. El Presidente de la Junta, constatando la presencia de la totalidad del capital de la compañía, reiteró el deseo de la accionista de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y procedió a declarar formalmente instalada la Junta, y a continuación puso a consideración de la accionista el orden del día y luego de deliberar, resolvieron lo siguiente: **PRIMERO:** Autorizar la conversión del capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. **SEGUNDO:** Autorizar la modificación del valor nominal de las acciones, de tal manera que ésta de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), éstas valgan diez dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$10.00). **TERCERO:** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.800,00), para que en lo sucesivo ésta gire con un capital de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3000,00), mediante la emisión de doscientas ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una, el que será suscrito en su totalidad por señorita Flor San Lucas López. La suscripción de las presentes acciones han sido pagadas en el cien por ciento de su valor mediante compensación de créditos a favor de la



accionista suscriptora. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías, la Junta General autoriza el aumento de capital resuelto en esta Junta. **CUARTO:** Fijar el capital autorizado en al suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000,00), dividido en quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una, para que en lo sucesivo, la compañía gire con un capital autorizado de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000,00), dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una. **QUINTO:** Ampliar el Objeto Social de la compañía, para que ésta en adelante a más de lo actualmente establecido, pueda operar en los siguientes términos: "La compañía también tendrá por objeto, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, equipos y accesorios instrumentos y partes relacionados con todo tipo de aeronaves así como la contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de las mismas.." **SEXTO:** Como consecuencia de los resultado en los puntos anteriores, se reformas los artículos Quinto y Tercero del Estatuto Social, los mismo que en lo sucesivo dirán: "**Artículo Quinto** El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00), el mismo que se encuentra dividido trescientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00), representado en SIECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada una". "**ARTICULO TERCERO:** La compañía es de carácter civil y tendrá como objeto: Dedicarse a la representación de empresas, proveedoras de servicios, distribución, agencia, comisión, consignación, compra, venta, exhibición de productos de consumo masivo, elaborados o semielaborados tales como: comestibles, detergentes, condimentos, etc. La compañía también tendrá por objeto, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, equipos y accesorios instrumentos y partes relacionados con todo tipo de aeronaves así como la contratación de servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de las mismas. Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá realizar los demás actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto, inclusive intervenir en la constitución de otras compañías como promotora o fundadora." No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente Acta, la misma que fue leída a todos los concurrentes, quienes la firmaron en señal de aceptación.- La junta termina a las 11H00.- De todo lo cual damos fe.-



0000000009

f) Francisco Correa San Lucas, por sus propios y personales derechos y como Presidenta de la junta; y, Srta. Flor San Lucas López, por sus propios y personales derechos y como Secretario de la Junta.- Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original


Flor San Lucas López
Secretaria de la Junta


Francisco Correa San Lucas
Presidente de la Junta



f) Francisco Correa San Lucas, por sus propios y personales derechos y como Presidente de la Junta; y Srta. Flor San Lucas López, por sus propios y personales derechos y como Secretario de la Junta.- Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original

Francisco Correa San Lucas
Presidente de la Junta

Flor San Lucas López
Secretaria de la Junta

PLANA MINBLANCA



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

000000010

Ab. Jenny Oyague B.



habilitante, el nombramiento de Gerente y el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía.- Atentamente, Abogado Carlos Emilio Pérez Weisson.- Registro Número mil cuatrocientos cincuenta y uno.- **Hasta aquí la minuta** y sus documentos habitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- -----

Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p. Compañía Anónima "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN"

R.U.C. 0990811547001

SRTA. FLOR SAN LUCAS LOPEZ

C.C. 0904206083

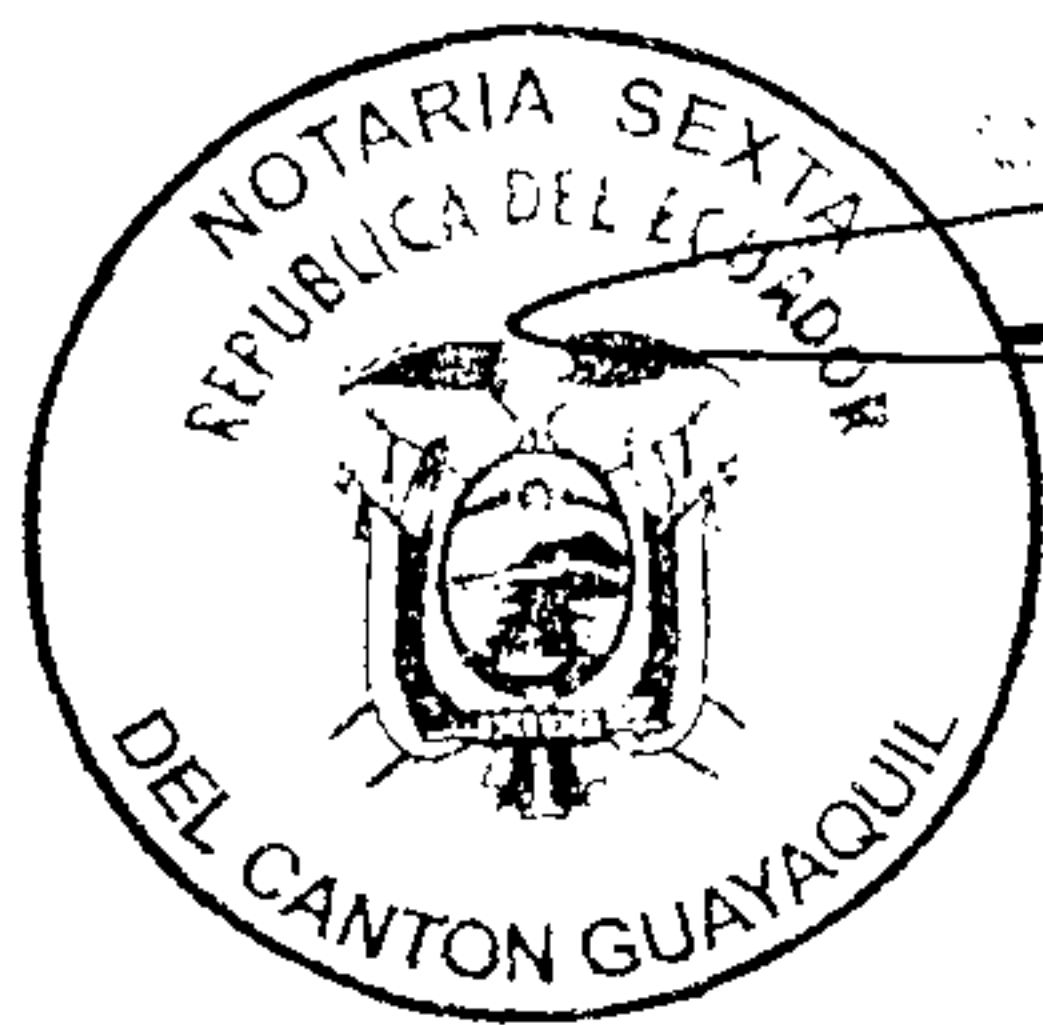
C.V. 4026083

LA NOTARIA

AB. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN NUEVE FOJAS UTILES, CON-
FIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE -
GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
UNO.- LA NOTARIA. 




Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.

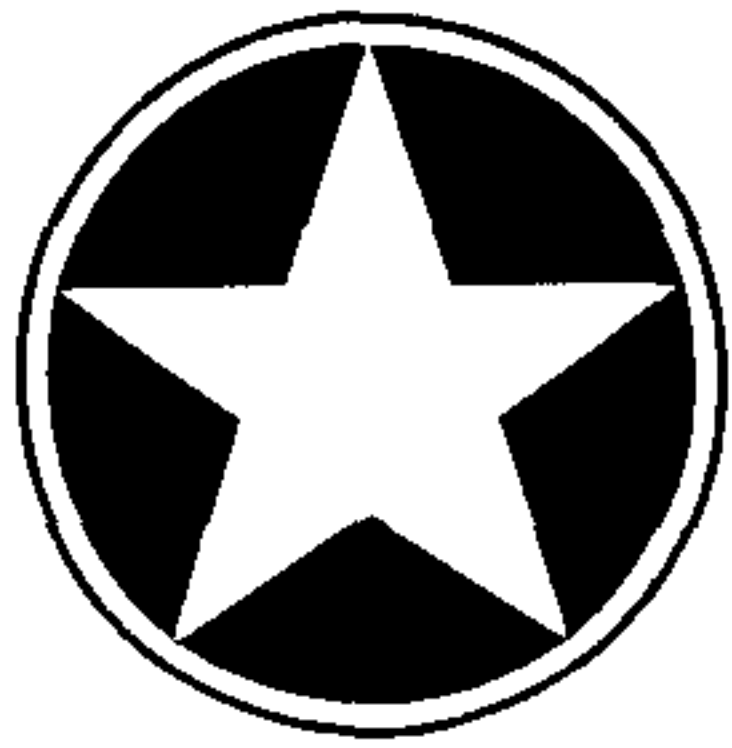


000000011

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número cero uno-G-IJ cero cero cero ocho nueve uno nueve, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, señor Víctor Anchundia Places, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil uno, se Aprobó la Conversión de Capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; Modificación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, Reforma Parcial; y, Ampliación del Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía Anónima "Representaciones y Servicios Mundiales S.A. REPSEMUN". Guayaquil, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- **LA NOTARIA.**



Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008919**, dictada por la Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto., de la compañía: "**REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN**" de fojas **108.252 a 108.270** número **25.239** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.911** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE 42772
AMANUENCE: SARA DE ANDRADE
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACIÓN: LUIS ULLOA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *NL*